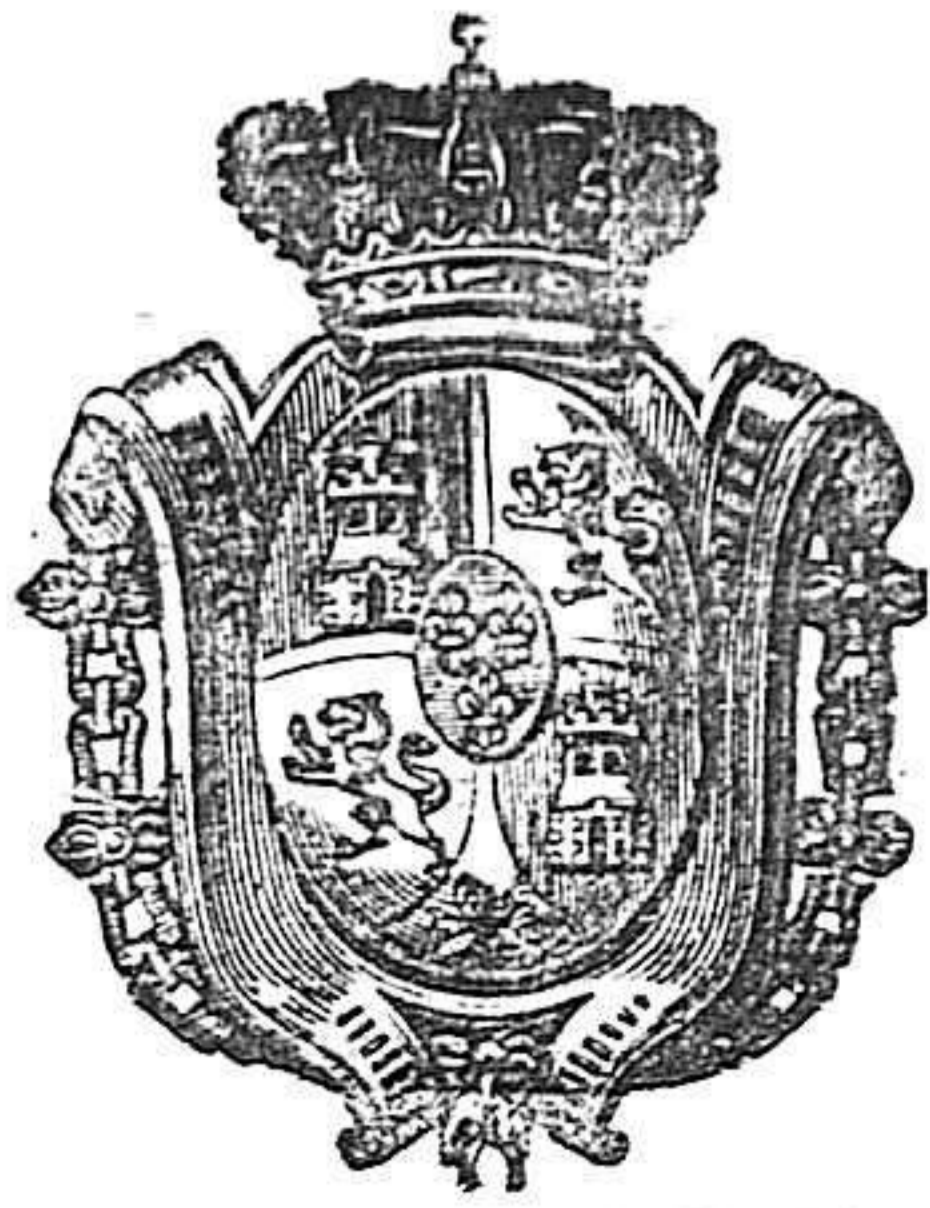


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al establecer la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, el principio general de la incompatibilidad de los empleados de la Administración del Estado que desempeñan destinos con sueldos superiores á 1.500 pesetas en los ramos civil y económico, para ejercer en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de su nombramiento, en las que posean bienes raíces, ó ejerzan alguna industria, granjería ó comercio, quedaron exceptuados, entre otros, los funcionarios que pertenecen á carrera en que se ingrese por oposición.

En este caso se hallan los empleados del Cuerpo de Aduanas, los cuales, en virtud de dicha excepción, hubieran sido compatibles en las provincias en que nacieron si los preceptos de su reglamento no lo hubiesen prohibido.

Sostenido, pues, el principio de la incompatibilidad absoluta y hecho extensivo á los que tuvieren parientes por consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado civil, que sean comerciantes, agentes ó comisionistas que reciban mercancías directamente del extranjero, la práctica ha demostrado lo ineficaces é innecesario de esas limitaciones, que ya por Real orden de 1.º de Agosto de 1893 se suprimieron para los empleados cuyo nacimiento ocurriese durante la residencia accidental de sus padres en la provincia.

Esto, sin embargo, no parece suficiente, y, á juicio del Ministro que suscribe, ha llegado el momento de aplicar á los empleados del Cuerpo de Aduanas la excepción concedida á su favor desde 1876, permitiéndoles servir en sus respectivas provincias siempre que en ellas no tengan parientes que se dediquen al comercio directo

del extranjero, porque tratándose de una carrera de escala cerrada y cuyo acceso requiere una oposición rigurosa, basta con esa limitación para cumplir los fines morales que con las incompatibilidades se persiguen.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Agosto de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 7 del reglamento vigente del Cuerpo de Aduanas queda modificado en la siguiente forma:

«Art. 7.º Los empleados del Cuerpo de Aduanas no podrán servir, bajo ningún concepto, en las provincias en que tengan parientes por consanguinidad ó afinidad, dentro del cuarto grado civil, que sean comerciantes, agentes ó comisionistas, que reciban mercancías directamente del extranjero.»

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, que deseen ser trasladados, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia. (Gaceta del 6 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2709

Negociado 2.º—Administración

Con fecha de hoy digo á la Alcaldía de la capital lo que sigue:

«Vista la comunicación que con fecha 12 del actual me ha dirigido V. S. en ejecución de acuerdo de ese Ayuntamiento solicitando autorización para el gasto de 500 pesetas que originará al mismo la festividad de San Magín, que habrá de celebrarse en 19 del actual y en la que toma parte la Corporación siguiendo tradicional costumbre, con objeto de que esta no se interrumpa, he tenido á bien, visto el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero último y en uso de la facultad que por él se me confiere, conceder la autorización pedida. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que como para legitimar el pago habrá de darse exacto cumplimiento al expresado artículo, con fecha de hoy dispongo la publicación en el *Boletín oficial* de esta resolución.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 14.

Tarragona 13 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2710

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, Joaquín Porta Parés, hijo de Agustín

y de Dolores, natural de Picamoixóns, de oficio panadero, de 21 años, soltero, estatura un metro.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2711

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

La Ilma. Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 3 de Julio último, comunica á esta Jefatura la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia para el año forestal de 1903 á 1904, previniendo á esta Jefatura que se publique en el *Boletín oficial* la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y se ejecuten los disfrutes con sujeción á las prescripciones vigentes, no autorizándose ninguno sin la previa presentación de la carta de pago del 10 por 100 de su importe, á cuyo efecto al pasar á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales la nota de los que puedan disfrutar según el plan aprobado, les señalará un plazo para verificarlo ó manifestar si renuncian durante el año forestal disfrute, en cuyo caso debe procederse á su enagenación en subasta pública, y que si transcurrido el plazo señalado no presentasen la carta de pago ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo si fuese preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa, así como también á continuación el estado de los aprovechamientos á que hace referencia la referida Real orden.

Tarragona 8 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Oliva.

Arrendataria del cobro del Contingente provincial de la Excm. Diputación de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones para la cobranza de dicho impuesto, se hace saber: Que la recaudación voluntaria del actual 3.º trimestre del corriente año y la parte correspondiente de atrasos, se verificará en los mismos Ayuntamientos, durante los días y por los Agentes de los partidos que á continuación se expresan.

Partido de Falset

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Includes entries for Vilanova Prades, Ulldemolins, Cornudella, Ciurana, Arboli, Poboleda, Morera, Torroja, Vilella alta, Vilella baja, Gratallops, Lloá, Bellmunt, Falset, Porrera, Marsá, Capsanes, Guiamets, Mora la Nueva, García, Vinebre, Torre del Español, Palma, Bisbal de Falset, Margalef, Cabacés, Figuera, Molá, Masroig, Pradell, Torre Fontaubella, Colldejou, Pratdip, Argentera, Dosaiguas, Vilan. Escornalbou, Riudecañas, Tivisa, Vandellós.

Partido de Gandesa

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Includes entries for Mora de Ebro, Benisanet, Miravet, Pinell, Gandesa, Corbera, Bot, Prat de Compte, Horta, Arnes, Caseras, Batea, Pobl. de Masaluca, Villalba, Fatarella, Ribarroja, Flix, Ascó.

Partido de Reus

Table with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Includes entries for Maspujols, Aleixar, Vilaplana, Musara, Borjas del Campo, Alforja, Riudecols, Irlas, Riudoms, Botarell, Montbrió Tarrag.ª, Montroig, Viñols, Cambrils, Selva, Almofter, Reus, Castellvell.

Table for Partido de Montblanch with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Agent: D. José Pallerols Mateu. Towns: Vilavert, Rojals, Montblanch, Barbará, Pira, Sarreal, Rocafort de Queralt, Montbrió Marca, Pilas, Santa Perpetua, Querol, Santa Coloma, Conesa, Llorach, Ceballá Condado, Vallfogona, Pasanant, Forés, Solivella, Blancafort, Senant, Espluga Francolí, Vimbodí, Valclara, Prades, Febró, Capafons, Montreal.

Partido de Tarragona

Table for Partido de Tarragona with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Agent: D. Leandro Martí Mariné. Towns: Vilaseca, Canonja, Constantí, Morell, Pobla de Mafumet, Rourell, Pallaresos, Perafort, Secuita, Catllar, Renau, Tamarit, Tarragona.

Partido de Tortosa

Table for Partido de Tortosa with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Agent: D. José Cid Canes. Towns: Freginals, Uldecona, Alcanar, Amposta, San Carlos, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Cenia, Mas de Barberáns, Alfara, Pauls, Cherta, Aldover, Tivenys, Benifallet, Rasquera, Ginestar, Perelló, Ametlla, Roquetas, Tortosa.

Partido de Valls

Table for Partido de Valls with columns: AGENTES, AYUNTAMIENTOS, Día, Mes. Agent: D. Carlos Giménez Rodríguez. Towns: Riba, Alcover, Albiol, Nulles, Vilabella, Puigpelat, Pla de Cabra, Cabra, Figuerola, Valls, Vallmoll, Garidells, Alió, Brañm, Rodoñá, Vilarrodona, Masó, Vilallonga, Milá, Pont Armentera.

Partido de Vendrell

AGENTES	AYUNTAMIENTOS	Día	Mes
D. Angel Ochaíta Malena.	Altafulla.	18	Agosto.
	Torredembarra.		
	Pobla Montornés.		
	Creixell.		
	Roda de Bará.		
	Bonastre.	19	»
	San Vicente.		
	Vendrell.		
	Santa Oliva.		
	Calafell.		
	Cunit.	20	»
	Bellvéy.		
	Arbós.		
	Bañeras.		
	San Jaime.		
	Llorens.	21	»
	Albiñana.		
	Bisbal del Panadés		
	Montmell.		
	Masllorens.		
	Puigtiñós.	22	»
	Salomó.		
	Vespella.		
	Riera.		
	Nou.		
Aiguamurcia.	25	»	

Tarragona 13 de Agosto de 1903.—El Arrendatario, Manuel Palomares.

Núm. 2713

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52.

Relación nominal de los individuos que estando ajustados no solicitaron hasta la fecha sus alcances, como tampoco sus herederos, pudiendo ser reclamados los créditos que se consiguan de esta Comisión.

CABOS

Antonio Alvarez Corcino, José Casas Ballester y Fernando Vaquero.

CORNETAS

José Garro López y José Rivas Casellas.

SOLDADOS

Antonio González Vázquez, Antonio Bosch Carretero, Andrés Mera Vázquez, Antonio Aymat Castelló, Antonio Bilbao Ofre, Antonio Barrionuevo Espinosa, Angel Trujeiro Trujeiro, Antonio Rios Bernal, Antonio Besora Cors, Angel Otero Expósito, Agapito Alonso Sánchez, Antonio Fernández Corredera, Antonio Lorenzo Dameto, Antonio Montes Azcona, Atanasio Martínez Martínez, Andrés Muñoz de la Calle, Antonio Mosquera Rico, Antonio Roselló Salom, Agustín Tohane Larrea, Antonio Fons Pascual, Antonio Mosqueira Lobeiro, Andrés Piña del Rico, Bernardo Marcos Balenzuela, Benito Gómez Otero, Benito Perisé Rubio, Bienvenido Cucarés Sola, Blas Campo Gómez, Bernardo Salvador Sánchez, Carlos Barceló Truño, Camilo Cobo Puente, Cecilio Méndez Martínez, Carmelo Martínez Serrá, Castor Fernández Incógnito, Constantino Negreiras Tunas, Camilo Otero Fernández, Cándido Cristóbal Pérez, Celestino Cives Romero, Diego Carmona Ortiz, Diego Camarasa Vidal, Domingo Giménez García, Domingo Pereira Gómez, David Heredia Expósito, Domingo Mira Valiña, Doroteo Ortega Estrada, Domingo Iriarte Campani, Emilio López Dieguez, Eleuterio Giménez López de la Torre, Enrique García Díaz, Enrique Vellot Guardiola, Enrique Cánovas Lorca, Enrique Cornet Campani, Eusebio Viuru Martínez, Eduardo Penast Candeais, Francisco Dorca Creuet, Felipe Rivas Campani, Francisco Eguías Zuirarrun, Francisco Neiro Noya, Francisco López Sau Pedro, Francisco Muñoz Alba, Francisco Rivas Balberde, Fermín Ló-

pez Alonso, Fernando Rubias Nadal, Francisco Oller Rovello, Francisco Soler Ferrer, Francisco Aleu Rivas, Francisco Moya Muñoz, Francisco Ordás Fonvel, Federico Gómez Paez, Francisco Rios Fernández, Francisco González Yebra, Francisco Feros Toribio, Felipe Herráns Vázquez, Francisco López Pérez, Francisco Caverta, Fructuoso Conde Salcedo, Francisco Mascarell Coclet, Francisco Brea Noya, Francisco Hernandorena Sarasua, Francisco Correa Letan, Francisco Pedro Angel, Germán Govea Domínguez, Gumersindo Cañedo Alfonso, Gabriel Rubio López, Gabriel Alonso García, Ignacio Ajuria Zurrimendi, Ildefonso González Tejedo, Isidro Ramos Heras, Isidro Robles Alvarez, Isidro Roselló Espinós, Juan Conet Blay, Juan Fernández Menor, Jorge Juliana Armengol, Juan Galí Reinal, José Dealler Salicía, Juan Anidos Suárez, Julián Archenique Ibarzabal, José García Mosquera, José Alvista Echavarría, José Roca Badía, José González Alonso, José Rechal Blay, José Lozano López, José Hernández Sánchez, Juan Molas Lenero, José Martínez Serrano, José Nieto López, Juan Plaus Puig, José Peña Salmerón, Juan José Salvador, Juan Merino Moreno, Juan Bosch Marcos, Julián Bravo Almenara, José Grillé Expósito, José Romero Santos, José Jurado Serrano, Juan Teijo Martínez, Juan Calahorra Rubio, José Orellana García, José García López, Juan Rosas García, Juan Miranda Ferrer, Jaime Miquel Civil, José Iglesias Cerro, Juan Lorenzo Pérez, Juan Masanes Torredonova, José Torrades Armengol, José Rey Quintela, José Bujan Lavandeira, José Rodríguez Amado, José Curto González, José Condines Lago, José Clemente Falcón, José Pereira Méndez, Luis Peña Méndez, Luis Flores Casello, Lázaro Bengochea Alegria, Lorenzo Tobalina Nieto, Luis Cañavate Gil, Lorenzo Vich Isert, Luis Salvador Puig, Manuel Hernández Santos, Manuel García García, Manuel Boquete Borija, Manuel Prieto Marraqui, Miguel Cueller Mateo, Manuel Villegas Baena, Manuel Calvo Liébana, Manuel Fábregat Bartolomé, Manuel Fernández Fajardo, Manuel Godoy Ruiz, Miguel Barceló Vicens, Marcelino Zorrilla Peña, Miguel Vertart Esvert, Magín Figueras Esplugas, Manuel Varela Gil, Manuel López Alvarez, Manuel Feijóo

Martínez, Miguel Llagostera Paula, Manuel Pascual Carneiro, Manuel García Gómez, Manuel Crespo Crespo, Norberto Diego Arroyo, Nicolás Valverde Toledo, Nicolás Bosch Escofet, Patricio Martínez Cornel, Primitivo Velasco Beltrán, Pablo Muñoz Ingueros, Pedro Pijuan Lloveras, Pablo Prieto Olivas, Policarpo Rodríguez Expósito, Pedro Revuelta Ruiz, Plácido Alceda San Clemente, Pedro Bruch San Román, Ramón Sánchez Salgado, Ramón Lobregat Gual, Ramón Barrado López, Ramón Vilela Fernández, Ramón García Balseiro, Ramón Fernández Domínguez, Rafael Bagot Marsé, Salvador Serrano García, Salvador Soler Catalá, Serafín Suárez Castro, Serafín Armesio Galloso, Sinfiriano Rodríguez Balcarcel, Simeón Juanola Silja, Salvador Castillo Quintana, Tadeo Montemayor Gil, Tomás González Membrilla, Vicente Bartolomé Sastre, Vicente Blanco Formoso, Victoriano Clavero Abadía, Vicente Botella Abad y Vicente Conet Peris.

Individuos cuyos ajustes no están ultimados y que pueden solicitarlo para cuando les corresponda cobrar.

SOLDADOS

Antonio Parés Viñales, Antonio Inglés Baró, Antonio Molera Giménez, Antonio Alvarez Domínguez, Eugenio Surribas Bajel, Juan Salguero López, José Pedro Pablo, Jaime Pons Canela, José Moscardó Moscardó, Joaquín Mora Colomer, Juan Trillas Alemany, Juan García Mulero, José Galea Ojo, Juan Parera Costa, Joaquín Blanco Galvez, José Vidal Vidal, Juan Morejón Pastor, Jobito Pozo Arias, Jacobo Castillo Amorós, Juan López Rodríguez, José Calan González, Juan Blanco Franco, José Rodríguez Rebollo, Juan Trias Pons, Juan Ferrer Neglesa, Juan Cobillas Ponce, José Toro Rodríguez, José Turra Soprano, Juan Roset Ponsola, José López Expósito, José Arreste Arreste, Juan Muñoz Navarro, José Otero Alonso, José Sánchez Muñoz, Luis Rodríguez Gómez, Lorenzo del Val Reina, Leandro García Silván, Miguel Martín Iglesias, Miguel Vázquez Roldán, Miguel del Moral Hermoso, Miguel Salom Llabres, Miguel Guet Amat, Nicolás Roldán Antelí, Pedro Pérez Díaz, Pablo Simón Carceleu, Pedro Muñoz Ruiz, Pedro Parera Manret, Quintín Salvador, Ramón Barrios Monteagudo, Rafael Benito Torá, Rafael Rodríguez Haba, Rafael Martín Abella, Ramón Martínez Bermudez, Sebastián Fran Bernasa, Sebastián Delgado Giménez, Sebastián Hidalgo Rango y Vicente Domingo Pavia.

Santaña 31 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José Mera.—V.º B.º —El Coronel primer Jefe, Lara.

Núm. 2714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Hallándose formado el presupuesto adicional de este distrito que ha de refundirse con el ordinario del actual ejercicio de 1903, queda de manifiesto al público los días señalados por el art. 146 de la ley Municipal vigente, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Secuita 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 2715

Confeccionadas las cuentas municipales por los respectivos cuentadantes de los ejercicios de 1901 y 1902, se hallan expuestas al público de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, conforme previene el art. 161 de la vigente ley Municipal, durante dicho

plazo podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Secuita 4 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 2716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldacona

Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Ulldacona 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Querol

Núm. 2717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas y con la obligación de dar asistencia gratuita á 50 familias pobres de este término municipal y enfermos del Santo Hospital, anúnciase para que los Facultativos que quieran solicitarla puedan presentar sus instancias durante treinta días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforja 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 2718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico de este Ayuntamiento, conforme establece el reglamento del Real decreto de 14 de Junio de 1891, se anuncia para que los señores que quieran solicitarla pueden presentar sus instancias desde la fecha de la inserción de este anuncio hasta la transcurción del plazo de treinta días.

Barbará 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 2719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el año de 1904, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de la referida Corporación, con el fin de que durante dicho espacio pueda ser examinado é impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Batea 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Domingo Llop.

LEY DE CAZA

de 16 de Mayo de 1902

Y SU

REGLAMENTO

de 3 de Julio de 1903

con notas aclaratorias y formularios para su más fácil interpretación.

Precio: 75 céntimos

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo